



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO c. c. No.36163363
contra JORGE VELEZ MURILLO c. c. No.6162278 y NURY EDITH SANABRIA
PUA c. c. No.66743843, Rad. 41001-41-89-004-2019-00061-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante Dr.
JUAN PABLO MURCIA CUELLAR en escrito anterior, acéptasela la
renuncia al poder que le fuere conferido.

De otra parte, conforme lo establece el Artículo 76 del Código General del
Proceso, la petición de regulación de honorarios del abogado Dr. JUAN
PABLO MURCIA CUELLAR no procede.

Sobra decir al memorialista que fue el quien renunció al poder y allego paz
y salvo coadyuvado por las partes.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf